

de Quito, en virtud de que la actora bajo juramento manifiesta desconocer sus domicilios. Cuéntese con uno de los señores inspectores del Trabajo de Pichincha. Téngase en cuenta la notaría fijada; y el casillero judicial No. 1. Dr. Galo Benítez, señalado por el Juez. Agréguese a los autos la partida de denuncia adjunta. NOTIFIQUESE f) Dr. Jorge Costa Jimenez.- Juez. f) Lcdo. Mario Mejía A. El Secretario.

Particular que se pone en conocimiento para los fines legales consiguientes.

Lcdo. MARIO F. MEJÍA ARROBA
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO
DEL TRABAJO DE PICHINCHA
hay un sello
pp/29363/A.C.

**JUZGADO DECIMO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO**

SE pone en conocimiento del público en

téngase en cuenta el domicilio judicial y defensor designado.

NOTIFIQUESE Y CÍTESE.- JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 8 de Enero de 1993. Las 10h10. De conformidad con el Art. 728 del Código Civil publíquese por una sola vez el extracto de la escritura acompañada a la demanda la providencia inicial y esta providencia mediante uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito. Así mismo fíjese los carteles respectivos en los lugares más frecuentados, de conformidad con lo que establece la Ley. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. f) Dr. Vicente Sylva Vizcarra. Juez Lo que comunico a Usted señor Juez para los fines de ley.

BRAULIO PEREZ PEÑAFIEL
SECRETARIO
DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
hay un sello
pp/29362/A.C.

sus bienes, libros correspondencia y demás documentos y se entregue al síndico de la quiebra Dr. Nelson Quiroga, quien los recibirá previo inventario luego de la aceptación del cargo. Hagase saber al público este particular por medio de la prensa, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad. Acumúlese los pleitos seguidos contra el deudor por obligaciones de hacer y de dar, con excepción de los acreedores hipotecarios, quienes harán valer sus derechos por separado. Oficiándose para el efecto a los señores Jueces de lo civil de esta Jurisdicción, remítase las copias pertinentes a uno de los jueces de lo Penal para la calificación de la insolvencia.- Prohibese que el deudor se ausente del país. Debiéndose comunicar del particular a las autoridades respectivas.- Disponiéndose del balance de sus bienes, notifíquese a los señores Notarios, Registrador de la Propiedad, Garentes de los Bancos y compañías. Sin perjuicio de esta declaratoria el deudor

ciles Mayores de este Cantón. Notifíquese f) Dr. Wilson Andrade del Pozo, Juez Quinto de Inquilinato de Quito.

PROVIDENCIA

JUZGADO QUINTO DE INQUILINATO.- Quito, a 16 de diciembre de 1998. Las 09h15.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez titular de esta judicatura. Los escritos que anteceden agréguese a los autos. Téngase en cuenta el nuevo casillero judicial No. 1936, designado por el actor para sus posteriores notificaciones; y hágase conocer de este particular a su anterior Abogado defensor. En lo principal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 del Código de Procedimiento Civil; y del juramento que hace el actor, cítese al demandado señor Guillermo Eloy Cadenas Castillo, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones. Notifíquese f) Ab. Francia Alarcón P. Jueza Quinto de Inquilinato de Quito.

DEL ECUADOR
CIA DE COMPAÑIAS

ACTO

**A DE CONSTITUCION DE LA
IZAS DEL ECUADOR
CIA. LTDA.**

pañía HORTALIZAS DEL ECUADOR por escritura pública otorgada ante el Notario Metropolitano de Quito el 21 de octubre de 1989, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Inscripción.

2.000 participaciones de S/.1.000 cada una.

ante es: La producción, procesamiento, empaque y distribución de productos agropecuarios, especialmente hortalizas, frutas, flores y artículos lácteos y agroalimentarios e insumos agropecuarios y agroindustriales.

a cargo del Presidente y Gerente General. El Gerente General.

SALCEDO CORONEL
RIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "INMOBILIARIA
BARRIGA VILLAVICENCIO S.A."**

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "INMOBILIARIA BARRIGA VILLAVICENCIO S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 9 de febrero de 1990, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor José María Borja Gallegos, mediante Resolución No. 90.1.1.805 de 1 de junio de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el #1109, tomo 121. Quito, a 09 de julio de 1990.

2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/.6'000.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/.6'500.000,00

3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad mediante compensación de créditos.

4.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía, el mismo que en adelante dirá: "Artículo Sexto.- DEL CAPITAL.- El capital de la Sociedad es de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.6'500.000,00) dividido en mil trescientas (1.300) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de cinco mil sucres (S/.5.000,00) cada una."

Quito, a 17 de julio de 1990

**Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL**

DJ.CAE
Eade B.
306
30.05.90

pp/8698//A.R..